

Publicidad e informe de observaciones Proyecto de Decreto "Por la cual se modifica y adiciona el contenido de los formularios de inscripción inicial y modificación del Registro de Garantías mobiliarias"

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

DATOS BÁSICOS					
Nombre de la entidad		MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO			
Responsable del proceso		AURELIO ENRIQUE MEJÍA			
Nombre del proyecto de regulación		Por la cual se modifica y adiciona el contenido de los formularios de inscripción inicial y modificación del Registro de Garantías mobiliarias			
Objetivo del proyecto de regulación		Modificar y adicionar el contenido de los formularios de inscripción inicial y modificación del Registro de Garantías mobiliarias			
Fecha de publicación del informe		Octubre 14 de 2021			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días calendario			
Fecha de inicio		Octubre 14 de 2021			
Fecha de finalización		Octubre 28 de 2021			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2021			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Pagina Web del Ministerio			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Correo electrónico: nmalagon@mincit.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		2			
Número total de comentarios recibidos		3			
Número de comentarios aceptados		2	%	67%	
Número de comentarios no aceptadas		1	%	33%	
Número total de artículos del proyecto		3			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		1	%	33%	
Número total de artículos del proyecto modificados		0	%	0%	
CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	Octubre 28 de 2021	LAURA VICTORIA BECHARA ARCINIEGAS Vicepresidenta Jurídica ASOFIDUCIARIAS	<p>Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Ley 1676 de 2013 los bienes dados en garantía pueden ser cualquier bien mueble¹, y que el apartado C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES establece las opciones con el tipo de bienes sobre los cuales recae la garantía, se solicita incluir una opción para cuando dichos bienes correspondan a dinero. En consecuencia, es aconsejable contar con un espacio para identificar el número de la cuenta y el nombre de la entidad a la que pertenece dicha cuenta, y/o el nombre y código del encargo fiduciario o la fiducia mercantil en la cual se administra este dinero, así como la sociedad fiduciaria que actúa como vocera y administradora del negocio fiduciario.</p> <p>La solicitud se hace teniendo en cuenta que la actual tipología de bienes que trae el formulario no cuenta con la opción de bienes dados en garantía cuando estos corresponden a "dinero", y en virtud de la autorización legal, estos bienes suelen ser objeto de garantía mobiliaria</p>	Se acoge parcialmente	Se acogió lo relacionado con flujos futuros dentro de los cuales se encontraría el dinero. No obstante, las demás condiciones o campos adicionales no se acogen en razón a que haría complejo el formulario y para subsanar lo anterior se cuenta con un campo de descripción de los bienes que es un campo libre en el que se pueden incluir aquellos datos que el acreedor garantizado considere relevantes.

2			<p>En el apartado C.1.1 BIENES INMUEBLES POR ADHESIÓN Y DESTINACIÓN del formulario, se deberá identificar los inmuebles por adhesión y o destinación incorporados a un inmueble, sin embargo, se omite solicitar la dirección del inmueble y este dato facilita la localización e identificación del bien. Por esta razón, se sugiere incluir un espacio para la dirección correspondiente.</p>	No se acoge	<p>Se encuentra un campo denominado descripción en el cual se puede incluir detalles adicionales del bien inmueble que se consideren necesarios. Se identifica además como campos obligatorios la matrícula inmobiliaria y el Municipio del inmueble que son datos claves para la identificación del inmueble.</p>
3	Octubre 28 de 2021	<p>José Manuel Gómez Sarmiento Vicepresidente Jurídico, Vicepresidencia Jurídica</p>	<p>Asobancaria recomienda que se especifiquen cuáles de los espacios que se encuentran en el formulario resultan de obligatorio diligenciamiento para que se tramite el registro, y lo que sucede de no completarlos en su totalidad, por no contar con la información</p>	Se acoge	<p>Todos los campos del formulario propuesto son de obligatorio diligenciamiento a excepción de aquellos que están marcados como opcionales. En caso que no completar obligación obligatoria la plataforma del Registro le indicará al usuario cuales campos están pendientes por diligenciar y hasta no completarlos no podrá completar la inscripción</p>

Aurelio Mejía M.

AURELIO ENRIQUE MEJÍA MEJÍA

Director de Regulación